

LA INDISCIPLINA COMO DESENCADENANTE DE LA REFORMA DE LOS COLEGIOS MAYORES SALMANTINOS EN 1771

Collegial indiscipline as a resort to the reform in the Colegios Mayores in Salamanca in 1771

Carmen FERNÁNDEZ VASALLO
Universidad Pontificia de Salamanca

Fecha de aceptación de originales: Febrero de 2003
Biblid. [0212-0267 (2002) 21; 119-132]

RESUMEN: Los Colegios Mayores españoles fueron los centros educativos más importantes de la Edad Moderna. En estos centros había un estricto cuerpo legislativo, y todos los aspectos de la vida colegial estaban determinados: el tiempo para el estudio, la ropa o los cuidados médicos. Muchos colegiales desobedecían las normas, ésta fue la causa de la mayoría de los conflictos estudiantiles de la Edad Moderna, especialmente con la jurisdicción real. Los conflictos eran contrarios al ser colegial, lo que causaba escándalo entre los contemporáneos. Carlos III emprendió una reforma radical de los Colegios Mayores en 1771, con una revisión profunda de las leyes colegiales.

PALABRAS CLAVE: *Colegios Mayores*, Salamanca, disciplina, legislación colegial, Carlos III, 1771.

ABSTRACT: Spanish *Colegios Mayores* were the most important educational centres in Modern Age. In the *Colegios Mayores* there was a strict institutional body of law and all the aspects of collegial life were fixed: the time for the study, the clothes or the nursing cares. Many *colegiales* disobeyed the collegial laws, this was the cause of most student conflicts in Modern Spain, especially between the royal jurisdiction. Conflicts were contraries to being a collegial, causing surprise and scandal amongst their contemporaries. Carlos III completed a radical reform of the *Colegios Mayores* in 1771, setud a profound revision of the collegial laws.

KEY WORDS: *Colegios Mayores*, Salamanca, discipline, institutional body of law, Carlos III, 1771.

LOS COLEGIOS MAYORES SALMANTINOS de la Edad Moderna tienen su origen en los viejos Colegios Universitarios europeos, creados a finales del siglo XII y principios de la siguiente centuria en Francia (Dix-Huit o el célebre colegio fundado por Sorbon), Inglaterra (Merton, Balliot...) y posteriormente Italia (Brescia). Con el nacimiento de las Universidades se vio la necesidad de proporcionar alojamiento a los estudiantes. En París se fundan en torno a las calles de su barrio universitario numerosos *hospitia pauperum*, hospicios para los estudiantes pobres que acudían a esta ciudad para realizar sus estudios. Paralelamente en Inglaterra, alrededor de ciudades como Oxford y Cambridge, se suceden instituciones escolares denominadas *collegia nationum*. Este movimiento institucional se expande y las fundaciones empiezan a ser numerosas en otras ciudades universitarias de Francia e Inglaterra. Estos primitivos hospicios para estudiantes o clérigos pobres se van transformando, dando origen a los Colegios Universitarios. Los colegios de París son dirigidos por un rector impuesto a los colegiales, y hay una clara distinción entre los educadores y los educandos. Es obligatoria la clausura, la lectura en el refectorio, el silencio, se estipulan las vacaciones y las ausencias. Los Colegios Universitarios ingleses tenían un régimen de gobierno autónomo, pero eran administrados por superiores ajenos a la institución colegial¹.

Este movimiento fundacional se extiende por Europa. Pronto reyes, eclesiásticos u hombres prestigiosos deciden fundar colegios en torno a otras ciudades universitarias, para así apoyar a los estudiantes, clérigos o seculares, que allí acuden. Éste es el caso de Gil de Albornoz, canciller de Castilla durante el reinado de Alfonso XI, cardenal en Italia y mecenas. Decide fundar en Bolonia, junto a su célebre Universidad, un colegio destinado exclusivamente para los españoles que asisten a aquella Universidad. En 1364 hace testamento y deja como heredero universal al colegio, al año siguiente se coloca la primera piedra y en junio de 1367 se termina el edificio. El Colegio San Clemente de Bolonia se diferencia de los de París en su régimen de gobierno. Aquí el rector es un colegial elegido por sus compañeros, ayudado para el gobierno de la institución por un grupo de consiliares, miembros a su vez del colegio. Cuando Diego de Anaya visita Bolonia, tomará este centro como modelo para la creación del Colegio Mayor de San Bartolomé, primer Colegio Mayor fundado en España².

Pero ya antes se habían fundado en España los primeros Colegios Universitarios, con el fin de alojar y formar a los estudiantes que se van concentrando alrededor de las universidades. Las primeras referencias colegiales datan de varios colegios localizados en Salamanca, como el Colegio Nuestra Señora de la Vega (1166), el de Los Placentinos o el de La Reina, o también un colegio situado en la ciudad de Gerona en 1348; pero existen dudas de si eran realmente universitarios o tenían naturaleza de conventos. A finales del siglo XIV se funda en Lérida el primer Colegio Universitario, se llamó La Asumpta y data de 1371.

¹ FEBRERO LORENZO, M.^a A.: *La pedagogía de los Colegios Mayores a través de su legislación en el Siglo de Oro*, Madrid, CSIC-Inst. S. José de Calasanz de Pedagogía, 1960, pp. 9 y ss.

² MARTÍN HERNÁNDEZ, F.: «Influencia del Colegio San Clemente de Bolonia en los Colegios Mayores españoles», *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España*, II, 1972, pp. 239-260.

Años más tarde, en 1386, se erige en Salamanca el Colegio de Oviedo o Pan y Carbón.

Este auge institucional coincide con una época de renacimiento de la ciencia española, imbuido todo ello por un profundo sentimiento religioso cristiano. Coincidiendo con estos movimientos reformistas en la Iglesia, se implantan las facultades de Teología en las Universidades y reciben el apoyo de los papas. Nacen los Colegios Universitarios, cuna de los Colegios Mayores, con el fin de preparar a jóvenes, clérigos o laicos, capaces de llevar a cabo el cambio deseado. Al estudiante se le consideraba como uno de los pilares de la sociedad de la época, así el hombre de ciencia, independientemente de su estado religioso, había de labrar el reino de Cristo en la tierra, ya fuera en la Iglesia o en la Administración Civil³.

El paso del tiempo va modificando estas primitivas instituciones y se van creando nuevos Colegios Universitarios de distinta naturaleza. Hay básicamente dos tipos: los regulares o religiosos y los seculares. Los regulares fueron establecidos para alojar sólo a clérigos (órdenes monásticas, canónigos regulares, órdenes mendicantes y de redención de cautivos, clérigos regulares, congregaciones religiosas y órdenes militares), los seculares se caracterizaban por estar abiertos a toda clase de estudiantes y se dividían en mayores y menores.

Se puede indicar que un Colegio Mayor, de la España de la Edad Moderna, era un centro docente en régimen de internado que se caracterizaba por la importancia de los privilegios que tenía, estaba acogido a protección real y pontificia, y requería unas condiciones de ingreso específicas⁴. Muchos fueron los enfrentamientos con las demás instituciones, sobre todo los menores y militares, por los privilegios que tenían debido al empleo del calificativo *Mayor*. Este calificativo no fue establecido por los fundadores, sino que fue empleado por los propios colegiales de las ciudades de Salamanca, Valladolid y Alcalá, prohibiendo a los demás colegiales utilizarlo para denominar a sus centros. No obstante la Novísima Recopilación⁵ reconoce con tal título al Colegio San Clemente.

Siete fueron los Colegios Mayores españoles, seis se situaron en la Península y uno en Italia. Entre los Colegios Mayores peninsulares, cuatro se emplazan en Salamanca, uno en Valladolid y otro en Alcalá. A imitación del célebre Colegio de Bolonia se fundó en Salamanca el Colegio Mayor de San Bartolomé (1401). Más tarde y a imagen de éste, con influencia indirecta, se crearon el resto de Colegios Mayores: Santiago el Zebedeo o de Cuenca (1500), San Salvador de Oviedo (1517) y Santiago el Zebedeo o del Arzobispo (1521).

1. Principios de la vida colegial

Se ha hablado anteriormente de la importancia que tuvieron en España los antiguos Colegios Universitarios, en el campo de la reforma eclesiástica, para modificar

³ MARTÍN HERNÁNDEZ, F.: «Los Colegios Sacerdotales y las Órdenes Religiosas», en BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B. (dir.): *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*, Madrid, BAC, 1995 (2 tomos), t. 1, pp. 760-772.

⁴ CARABIAS TORRES, A.: *Colegios Mayores: centros de poder. Los Colegios Mayores de Salamanca durante el siglo XVI*, Salamanca, Diputación-Universidad de Salamanca, 1986 (3 tomos), t. II, p. 369.

⁵ *Novísima Recopilación...*, Libro I, tít. XVIII, notas 31 y 32; tít. XIX, nota 1.

costumbres desordenadas y dar un nuevo empuje al pueblo cristiano. Junto a la Universidad de Salamanca se instituyen un sinnúmero de Colegios Universitarios fundados por eclesiásticos, que pretenden formar a un estudiante cristiano, fuera o no clérigo, ya que en esa época se consideraba imprescindible la formación religiosa para el mantenimiento de la fe. Además de este objetivo, los Colegios Universitarios se instituyeron con otros fines: benéficos y piadosos (dar estudios a estudiantes pobres) y reconocimiento propio (los fundadores al invertir unos determinados bienes materiales se aseguran el eterno descanso, toda la legislación colegial obliga a los moradores de estos centros a rezar por el alma de sus benefactores).

Los fundadores de los distintos Colegios Universitarios intentaron dar una correcta formación a aquellos jóvenes, encargados de llevar a cabo en la sociedad cristiana el cambio deseado. Dentro de este espíritu de cambio se encuentra la definición que aporta Covarrubias⁶ sobre la labor que llevan a cabo los Colegios Universitarios españoles. Vida en comunidad, clausura, uso del hábito, obediencia, respeto y búsqueda de la virtud, entre otras características, son rasgos típicos de la vida monástica o conventual. El elevado número de becas reservadas para los teólogos, la vida en comunidad, la clausura, el celibato y la castidad, las oraciones diarias, la obediencia al rector, el uso de un hábito, la necesidad de silencio o el castigo a los que murmuran o blasfeman, y el tiempo de permanencia en el centro⁷ dan un tinte marcadamente clerical a estas instituciones⁸, principios también seguidos en los Colegios Mayores de la Edad Moderna. Hay que tener aquí en cuenta que el personal académico, fuera o no eclesiástico, disfrutaba de notables beneficios eclesiásticos. Hay numerosos estudiantes, clérigos circunstanciales, que sólo necesitan cumplir ciertos requisitos, vida disciplinada y estudio, para disfrutar de esos beneficios, esa cléricatura ocasional era provisional y no indicaba compromiso, a diferencia de los clérigos con vocación auténtica⁹. Esta característica propia de los Colegios Seculares, combinación de la austeridad monacal con un ambiente plenamente universitario, era temporal¹⁰. La beca colegial no implicaba la adscripción definitiva a la vida religiosa, sino una etapa de formación para la vida pública. Cuando los colegiales, una vez terminada su colegiatura, salieran de sus centros poseerían una formación integral, virtud y letras, que les serviría de trampolín para acceder a la vida pública¹¹.

⁶ Un Colegio Universitario es una compañía de gente que se ocupa en ejercicios de virtud, son todos muy obedientes a su rector y tienen gran respeto por el más antiguo. Viven en comunidad, en casas instruidas para criarse en ellas hombres bien nacidos, tienen cierto género de clausura, mucha cortesía, urbanidad, sufrimiento y modestia. Véase COVARRUBIAS OROZCO, S.: *Tesoro de la lengua castellana, o española compuesto por el licenciado...*, Madrid, Luis Sánchez, 1611, p. 323.

⁷ Suelen permanecer en el centro ocho años, el tiempo que se establece para la formación de un clérigo; reseña precisada por Martín Hernández. Véase MARTÍN HERNÁNDEZ, F.: «Los Colegios Sacerdotales y las Órdenes Religiosas», en BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B. (dir.): *op. cit.*, t. I, pp. 760-772.

⁸ Indica D'Irsay que el estudiante de las Universidades españolas era, además de hombre de estudio, un hombre de religión, sobre todo hombre de religión. D'IRSAY, S.: *Histoire des universités françaises et étrangères*, París, ed. A. Picard, 1933-1935 (2 tomos), t. I, p. 341.

⁹ *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1529)*, ed. de V. Beltrán de Heredia, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1966-1967 (4 tomos), t. I, p. 31.

¹⁰ Para los estudiantes laicos.

¹¹ BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B.: «Las Universidades Medievales. Los primeros Colegios Universitarios», en BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B. (dir.): *op. cit.*, t. I, pp. 326-373.

2. La disciplina en la normativa colegial

Un Colegio Mayor era un centro docente acogido a la protección real y pontificia, sus moradores debían someterse a una necesaria normativa para prevenir/corregir posibles conflictos que repercutieran negativamente en la vida colegial. Ésta se estipulaba a través de las pautas que los fundadores u otras autoridades habían decretado (Constituciones, Estatutos, Ceremonias, Informes de Visitas, Reales Decretos, Bulas...).

Una de las características más importantes de los Colegios Mayores era el poseer un régimen de gobierno visiblemente definido. Todos los residentes y las personas relacionadas con ellos (trabajadores externos) estaban sometidos a un sistema jurídico de carácter externo e interno. La jurisdicción externa viene marcada por la obediencia al Estado, al patrono y a los visitadores. Pero una de las características de estos centros era el autogobierno, ya que los propios colegiales ejercían casi la dirección total de su institución. Dentro del colegio la autoridad máxima corresponde al rector, ayudado por los consiliarios, y en ocasiones por el consejo del maestro de ceremonias. Todos ellos eran los encargados de solucionar todo problema que surgiera dentro de la comunidad o fuera de ella, debido a los problemas que surgían entre el colegio y el mundo que les rodeaba (vecinos, Cabildo, instituciones civiles, otros Colegios Mayores...).

En los Colegios Mayores de Salamanca había una rígida estructura jerárquica. En el plano superior, a modo de pirámide, se sitúa el rector, seguidamente se colocan los consiliarios y a continuación el resto de colegiales. Esta última corporación no es homogénea, porque no tiene igual condición el maestro de ceremonias (papel desempeñado generalmente por el colegial más antiguo) que el portero. El principal contraste que establecía la diferencia entre los colegiales, era la antigüedad, ya que siempre gozaban de más privilegios los residentes veteranos que los nuevos. Tampoco hay similitud absoluta entre los miembros más nuevos del colectivo colegial, siempre goza de más privilegios el colegial más antiguo entre los nuevos que el más nuevo entre los nuevos. Por debajo de los colegiales, en importancia, ya que no tienen derecho a intervenir en asuntos colegiales, se sitúan los capellanes y los huéspedes¹². Por debajo de este grupo se asientan los colegiales y, por último, se ubican los fámulos y los demás empleados del colegio.

— Primer nivel: El rector era la máxima autoridad colegial y su representante. Se comprometía, bajo juramento, a observar y hacer cumplir estrictamente la

¹² Hasta la reforma colegial del siglo XVIII los capellanes no podían intervenir en las actividades del colegio, se centraban exclusivamente en cumplir sus oficios religiosos. Pero con la reforma ilustrada se les concedió el voto activo en los asuntos colegiales y la facultad de desempeñar el cargo de maestro de ceremonias o novicios, hasta esa fecha este cargo solía ser desempeñado por el colegial más antiguo. Aunque en la estructura jerárquica colegial no tienen gran autoridad, debido a su estado religioso se sitúan siempre tras el rector, y tiene muchos privilegios debido a su estado. Los huéspedes eran aquellos colegiales que habían terminado sus estudios, pero que permanecían en la hospedería en espera de un buen empleo. Aunque no podían intervenir en asuntos colegiales, la historia de estas instituciones revela que tenían mucha importancia. Debido a los daños económicos que ocasionaban a estas instituciones el mantenimiento de las hospederías y la influencia dañina que los huéspedes ocasionaban sobre el resto de moradores, estas instituciones colegiales se cerraron tras la reforma de Carlos III.

- normativa colegial. Todos debían someterse a su persona y mandato. Su cometido era múltiple, desde custodiar de noche las llaves del centro hasta castigar a los que desobedecían las leyes dadas.
- Segundo nivel: Por debajo del rector se situaban los consiliarios. Estos colegiales eran elegidos para este cargo entre los residentes del centro y compartían, con el rector, la responsabilidad de dirigir el centro.
 - Tercer nivel: Este estamento estaba compuesto por el resto de colegiales, pero esta colectividad era múltiple, tanto en derechos como en deberes. Dicha disparidad dependía de la antigüedad y del grado (doctores, licenciados, bachilleres) de sus integrantes. La antigüedad no se adquiría hasta el tercer año de residencia en el centro, durante ese amplio período de tiempo los colegiales nuevos tenían que obedecer y respetar a los residentes más veteranos, quienes además ejercían los mejores empleos.
 - Cuarto nivel: Grupo formado por los capellanes y los huéspedes, moradores que, en teoría, no podían actuar ni decidir en ningún asunto colegial. Así, aunque los capellanes tenían muy pocos derechos en la capacidad de decretar aspectos de la vida colegial, debido a su estado gozaban de muchas preferencias. Los huéspedes tampoco podían intervenir en los asuntos colegiales pero serán quienes, hasta la reforma carolina, tomen las decisiones más importantes en la vida colegial. El huésped más antiguo o «mayor» estaba en contacto con el «hacedor»¹³ y le informaba regularmente de todo lo que acontecía en la institución. La importancia que adquirió este colectivo fue tan grande, que el rector tenía que consultarles sus decisiones para ver si eran de su agrado. El resto de colegiales debían obedecerles y respetarles, lo contrario era considerado como un desacato hacia estos miembros tan distinguidos.
 - Quinto nivel: Los familiares eran estudiantes que poseían una beca en el colegio, tenían la obligación de servir a la comunidad en las labores que se les encomendara (capillero, monaguillo, enfermero menor...). A cambio de su trabajo residían en el centro y recibían un pequeño salario, debían promocionar en sus estudios y graduarse en la Universidad. Los familiares juraban obediencia al rector y también juraban mantener en secreto todos los asuntos relacionados con el centro. Solían ser tratados mal por los colegiales, no participaban en los asuntos del centro y raras veces ascendían en la jerarquía colegial, aunque hay casos de familiares que obtuvieron más tarde una plaza como capellán del centro, adquiriendo así los beneficios que aportaba su nuevo estado.
 - Sexto nivel: Situamos en este estamento a los sirvientes y empleados del colegio que se ocupaban de las labores de mantenimiento de la institución (barrenderos, limpiadoras, cocinero...). Algunos de estos cargos son externos, pero debido a sus características los ubicamos en este nivel colegial.

Las relaciones entre los miembros de los diferentes Colegios Mayores están estructuradas según un orden y una jerarquía grupal. En estas comunidades existe un sistema de control que vigila el cumplimiento de las normas. Esta estratificación no es estática, casi todos los puestos son rotativos.

¹³ Antiguo colegial, consejero o ministro, encargado de otorgar las becas y con ello la posibilidad de que el actual becario ocupe, cuando finalice su estancia en la institución, un puesto distinguido en la nación.

2.1. *El rector*

El rector¹⁴, como máxima autoridad colegial, desempeñaba la dirección del centro, respaldado en sus decisiones por los consiliarios y el maestro de ceremonias. Todos ellos formaban parte del equipo directivo del colegio que vigilaba el cumplimiento de las normas, imponía las sanciones y cuidaba de que la convivencia fuera armoniosa.

La potestad del rector era muy grande y tenía jurisdicción sobre casi todos los asuntos colegiales: administración de los bienes pertenecientes al centro, control de dinero, autoridad sobre los residentes... A cambio también tenía numerosas responsabilidades, ya que como superior del centro recaían sobre él, además de todos los honores, todas las tareas directivas: vigilaba que todos asistieran a clase, hacía observar la distinta normativa, tomaba cuenta de los gastos, concedía o denegaba permisos, y establecía sanciones. Por este motivo, es casi normal que muchos colegiales se ausentaran en época de elecciones, y que las leyes obligaran a los elegidos a ejercer su cargo en caso de ser designados. Los requisitos para desempeñar este oficio no eran muy rigurosos, bastaba con tener 25 años y una antigüedad de, al menos, año y medio o dos años.

Si el rector o los consiliarios se ausentaban, sus puestos debían cubrirse inmediatamente, ya que el centro no podía estar sin dirección. Generalmente al rector le sustituía el consiliario más antiguo y a éste el colegial más antiguo, pero en los Colegios Mayores de Cuenca y del Arzobispo se señala la existencia de un vicerrector. La autoridad del rector, aunque era muy amplia, tenía sus límites. Si un colegial se negaba a obedecerle, su jurisdicción no iba más allá de la expulsión. Fuera de su Colegio Mayor el rector no tenía ninguna autoridad ordinaria. Tampoco entraban dentro de su fuero los delitos de herejía, crimen de Lesa Majestad o la falsificación de moneda.

Los colegiales debían obedecer a su rector siempre, pero sin hacer apología de su causa. Puede suceder que fuera lícito desobedecer una orden del rector y no ser sancionado por ello. En estas ocasiones, si el rector mandaba algo injusto o delinquía de alguna forma, se podía menoscabar su potestad y éste podía ser corregido para que se enmendase. También podía ocurrir que el rector realizara alguna acción nefasta que atentase contra los bienes del colegio o contra algún colegial, entonces cualquier colegial estaba obligado a denunciarle ante los consiliarios, éstos debían reunirse con él y pedirle explicaciones. Si el rector desestimaba las advertencias, no acudía a las reuniones o hacía caso omiso de las acusaciones, se le debía destituir de su puesto.

Ante este alto cargo directivo se debían guardar siempre las formas y cumplir un gran número de ceremonias que venían establecidas en la legislación colegial. Al rector nunca se le podía contradecir en público, nadie podía pasear, charlar o reír delante de su aposento y todos, ante él, debían quitarse el bonete¹⁵. Estas

¹⁴ El rector y los consiliarios eran colegiales, igual que el enfermero, el bibliotecario o el trojero. Lo que les diferenciaba del resto de colegiales, sin tener en cuenta ni la graduación ni la antigüedad, eran los privilegios debidos a su cargo.

¹⁵ Datos extraídos de las Constituciones colegiales editadas por Sala Balust. Véase *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos Colegios Seculares de la Universidad de Salamanca*, ed. L. Sala Balust, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1962-1966 (4 tomos), t. III, pp. 46-49, 51, 62, 65, 66, 153, 156, 211, 221, 229, 231, 232; t. IV, pp. 14, 15, 20-23, 38, 42, 43, 60, 61, 65, 73, 175, 180-183, 195, 198, 205, 213.

autoridades colegiales gozaban de gran respeto, así en el Colegio de Cuenca se insiste repetidamente en hacer del rectorado un cargo sobre el que recaigan todos los honores, hasta el extremo de imponer al rector el aislamiento total para que quede sometido a su oficio¹⁶.

2.2. *La normativa colegial*

En todo grupo hay un conjunto de normas (explícitas e implícitas) que regulan la conducta de sus miembros. El hombre, como ser social, establece relaciones constantemente con aquellos que le rodean y con los que convive diariamente. Estas relaciones se basan en la aceptación, por parte de la mayoría, de unas normas sin las que la convivencia sería imposible. Estas normas deben ser claras y precisas para evitar equívocos, y deben ser aceptadas por los miembros de esa corporación.

El Colegio Mayor, como grupo, también dispone de unas normas, sin ellas la convivencia entre sus miembros sería muy difícil. La normativa colegial se refleja en las denominadas Constituciones, Estatutos y Ceremonias, además de un número impreciso de normas tácitas que regulaban la vida de todos los residentes. La vida colegial estaba rígidamente organizada, un severo sistema disciplinario controlaba la conducta de los moradores de estos recintos. Desde que el colegial entraba en su centro hasta que salía, al cabo de ocho años, estaba sujeto a un código escrito que ordenaba todas sus actividades realizadas. En todo grupo pueden surgir conflictos que afecten a la convivencia de sus miembros, para prevenir/corregir éstos se necesita de una normativa que regule la convivencia. Este indispensable conjunto de normas es la disciplina. Estas instituciones disponían de un amplio cuerpo legislativo que reglamentaba, hasta el detalle, todo aspecto de la vida colegial.

La normativa elemental son las Constituciones. Base de la legislación colegial, la norma base, organizadora e invariable que regía toda la vida colegial, redactadas por los fundadores o sus delegados. La evolución y el paso del tiempo justifican la posibilidad de poder transformarlas para adaptarse a las nuevas necesidades sociales, pero este cambio posibilita que se modifique su verdadero espíritu, al establecer nuevos preceptos. Muchas veces, incluso con la autoridad del Papa, los propios estudiantes las transformaban, dando ocasión a numerosos abusos que reflejaban los informes de los visitantes. De este modo, con los años, fueron apareciendo junto a las primitivas Constituciones de carácter inalterable, los Estatutos y las Ceremonias.

Los Estatutos, a diferencia de las Constituciones, fueron redactados por los propios colegiales o por cualquier persona relacionada con el Colegio Mayor. Son adaptaciones, generalmente, de una constitución a una época o a una necesidad determinada. Las Ceremonias son las encargadas de regular las costumbres, la

¹⁶ CARABIAS TORRES, A.: «The vocabulary of the spanish Colegios Mayores during the Middle and the Modern Age», en *Vocabulaire des colleges universitaires (XIII-XVIII)*. Actes du Coloque, 1992, Leuven, Brespols-Thurnhoup, 1992, pp. 90-114.

manera de llevar a la práctica las Constituciones y los Estatutos. Regulan todas las relaciones y actividades de los colegiales, desde cómo comportarse en la capilla hasta cómo proceder cuando se asiste a algún acto que organiza otra comunidad mayor. La importancia de las Ceremonias era muy grande, su fuerza radicaba en que eran el reflejo de toda norma que cualquier persona que actuara entre las altas esferas sociales debía conocer. Este cuerpo legislativo tenía tanta importancia, que se unía junto a las Constituciones y los Estatutos. El tiempo hizo que algunas de estas Ceremonias perdieran su sentido primitivo, aprender a callar hasta no ser preguntados o comportarse con educación en la mesa, y desembocaron en el ridículo y en la pura apariencia. Algunas de estas chocantes ceremonias no permitían a los colegiales nuevos pasear por donde lo hacen los antiguos o señalaban, incluso, que cuando los colegiales caminaban debían hablar entre sí lo necesario, y siempre en voz muy baja.

La disciplina regula las actividades colegiales que se realizan en un espacio y en un tiempo concreto. Así se sistematiza toda la vida del colegial desde que entra en su centro hasta que sale, se regula, del mismo modo, el tiempo de estudio, de ocio o de descanso. Se organiza cómo debe comportarse en el refectorio, en la huerta o cuando sale a paseo. Y se determinan qué actividades están permitidas o cuáles han de castigarse. Para llevar a cabo la disciplina se necesitan unos medios educativos concretos: la vigilancia y la sanción¹⁷. Mientras que la vigilancia es preventiva (consejos, avisos o reprimendas suaves), la sanción tiene carácter correctivo (dejar sin comer, atar al cepo o la expulsión).

2.3. *Medios disciplinarios utilizados*

Uno de los fines de la educación es la adquisición, por parte del educando, de un grado madurativo que le permita actuar bajo las normas básicas para vivir en sociedad. Son numerosos los medios establecidos en toda organización para controlar la conducta de sus miembros. Aunque haciendo una gran división los podemos clasificar en negativos y positivos. Los medios negativos tienen como fin disminuir o eliminar una conducta disruptiva, y los medios positivos buscan crearla, mantenerla o aumentarla.

Son muy numerosos los medios educativos utilizados en los diferentes Colegios Mayores de Salamanca para controlar las conductas colegiales. Entre los medios negativos empleaban la reprensión y la excomunión. La reprensión solía usarse para corregir conductas colegiales no demasiado problemáticas. El diálogo en educación cobra un significado fundamental y toma, dependiendo de la intención que tenga, diversas formas. No es lo mismo una simple llamada al orden, un consejo, una reprimenda o una amenaza. Tampoco es igual que la reprensión o la llamada de atención se realice entre el rector y el inculpado en privado, que ante el resto de la comunidad colegial. También en el empleo de este medio disciplinario se dieron numerosos abusos y falta de imparcialidad en su aplicación. De lo

¹⁷ FOUCAULT, M.: *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*, Madrid, Siglo XXI editores, 1998, 11.ª ed., pp. 175 y ss.

contrario no tendría sentido la advertencia del obispo Delgado a los colegiales del Colegio Mayor de San Bartolomé, donde se pide a los encargados de reprender a los colegiales prudencia y amor. Se sugiere que las palabras empleadas en las correcciones han de ser moderadas, que sólo corrijan las faltas y que no se injurie nunca a los reprendidos. Se indica también que los punidos no se quejen¹⁸ de la amonestación, aunque crean que ésta haya sido injusta o arbitraria¹⁹.

Otro medio disciplinario negativo es la excomunión. La excomunión tenía como fin preservar la comunidad cristiana de los miembros que causaran allí grandes escándalos. Tenía como objeto la corrección del culpable y no tenía carácter definitivo, pudiendo el pecador arrepentido ser absuelto; la excomunión excluye a los sancionados de la comunión de la Iglesia. Hay una distinción entre las dos clases de excomunión existentes. La excomunión mayor priva al que ha incurrido en ella de los sacramentos, oraciones públicas de la Iglesia, de los beneficios y cargos eclesiásticos, y sepultura en tierra sagrada; está prohibido mantener cualquier tipo de relación con la persona excomulgada. La excomunión menor priva al sancionado únicamente de los sacramentos y beneficios eclesiásticos²⁰. Las Constituciones de los Colegios Mayores otorgan un gran poder eclesiástico al rector colegial, incluyendo la potestad de excomulgar a los infractores. Así se castigaba con esta pena a los que robaban, a quien sobornaba a alguien para poder obtener una plaza en el centro o al que revelaba a quién había dado su voto, a los que ocultaban información, dilapidaban los bienes del Colegio o entablaban pleitos.

Mientras que los medios negativos siempre intentan eliminar o disminuir una determinada conducta problema, los medios positivos buscan crear, mantener o acrecentar un comportamiento adecuado. Así eran numerosos los medios disciplinarios positivos que se empleaban en los distintos Colegios Mayores para premiar aquellas conductas adecuadas. Uno de estos medios era el empleo de recompensas sociales. La obtención de una plaza y la permanencia en un Colegio Mayor durante un determinado número de años, otorgaba al residente un cierto reconocimiento social, elogios y atenciones, por pertenecer a una de estas ilustres comunidades. Estos reconocimientos sociales tenían una doble variante, ya que se producían tanto desde el interior de estas comunidades como fuera de sus muros. Ser colegial despertaba en los demás admiración, respeto y consideración por los beneficios que aportaba. Desde dentro de los Colegios Mayores se desarrollaban también sentimientos de aprobación y alabanza al ser colegial por los beneficios que se obtenían. Los colegiales tenían como modelo a los colegiales que habían alcanzado notoriedad gracias a una plaza colegial. Esto representaba la máxima recompensa para un colegial. Hay que indicar aquí que lo peor que le podía suceder a un colegial era ser borrado del libro de matrícula del Colegio Mayor, lo que equivalía al olvido y al deshonor.

¹⁸ En este documento los sancionados deben asumir siempre, aunque sea injusta, una reprensión. Pero ya se ha visto anteriormente que si los colegiales creen que el rector manda algo injusto, pueden desobedecer la orden dada por esta autoridad colegial y no ser sancionados por incumplir una orden.

¹⁹ *Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos Colegios Seculares de la Universidad de Salamanca*, op. cit., t. III, pp. 169, 170.

²⁰ RUIZ RODRÍGUEZ, I.: *Fuero y derecho procesal universitario complutense*, Madrid, Universidad de Alcalá, 1997, pp. 115-118.

3. La indisciplina en los Colegios Mayores de Salamanca y la reforma carlostercista

3.1. Antecedentes

En los Colegios Mayores empezaron a surgir una serie de circunstancias que tambalearon los pilares básicos en los que se apoya la disciplina: inobservancia de la normativa, poca capacidad de gobierno de sus cargos directivos, cambios políticos, crisis educativas o la adjudicación, por parte del colectivo colegial, de prerrogativas impropias. El fin principal, dar estudios a estudiantes con escasos recursos económicos para el que fueron creados estos centros se alteró.

La admisión de becarios adinerados, junto con otras importantes transgresiones colegiales (quebranto de la clausura, participación de los colegiales en juegos ilícitos, ausencias demasiado largas o la introducción de las hospederías) completaron una serie de irregularidades que provocaron interminables pleitos con el Cabildo, la Universidad y el mismo Estado. Los colegiales adquirieron monopolios importantes debido a su condición: adueñarse de las cátedras de la Universidad y desempeñar los cargos administrativos más importantes de la nación. La adquisición por parte del colectivo colegial de estos privilegios, hace surgir entre los manteístas (universitarios que no han residido en un Colegio Mayor) una gran animadversión hacia los colegiales, ya que a éstos les es imposible desempeñar cargos importantes en España. Estos hechos no pasaron inadvertidos y se intenta establecer reformas para cambiar esta situación, pero éstas fracasan porque la Administración estaba dominada por los colegiales que luchaban hábilmente por no perder su poder.

Los intentos por reformar los Colegios Mayores habían sido ineficaces hasta 1771 porque la Administración estaba dominada por los colegiales. Ya en 1623 Felipe IV había quitado a los estudiantes el derecho a votar las cátedras, para corregir los desórdenes y sobornos que se producían en la Universidad. Ese mismo año, como solución, confiaba la provisión de las cátedras universitarias al Consejo, lleno de colegiales que aprovecharon la coyuntura para colocar en ellas a miembros de sus comunidades. También en ese año se creó una Junta de Colegios para reformar estos centros. Con ello los colegiales, que anteriormente estuvieron vigilados por los visitadores ordinarios, pasaron a depender del Consejo, cuyos miembros carecían de potestad para reformarlos. Esto se debía a que entre los colegiales actuales (aquellos que residen en el colegio) y antiguos, se creó una dependencia recíproca (los ex colegiales necesitaban de los actuales para que conocidos suyos entraran como becarios, y los actuales necesitaban a los ex colegiales para que éstos les concedieran una cátedra o un puesto importante). También el estamento colegial estableció el *Turno*, de cada cinco plazas en la Universidad, cuatro eran ocupadas directamente por un colegial, la restante, si tenía suerte, un manteísta.

Hasta el siglo XVIII la transmisión de la cultura no se consideraba como una obligación del gobierno, sino como un acto de beneficencia y de justicia social, ligado a determinadas órdenes religiosas. Los sucesivos gobiernos de los primeros Borbones van a interesarse por los problemas educativos a nivel nacional. Tras la expulsión de los jesuitas y la clausura de sus centros, se produce un gran vacío en la educación media-superior española. Ese mismo año Mayans presenta su

informe *Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza de las universidades de España*, pero el Consejo de Castilla no decide aplicarlo y prefiere adoptar planes más concretos para cada centro universitario. El plan de estudios fue elaborado por la Universidad de Salamanca y enviado al Consejo de Castilla el 11 de septiembre de 1770, Campomanes lo modificó y añadió nuevos preceptos, fue aprobado el 3 de agosto de 1771 y puesto en marcha un año después. Con gran lentitud se fueron aprobando los distintos planes de estudios de otras Universidades: Valladolid (1771), Santander y Alcalá (1772) o los de Granada y Valencia (1786). Aunque Olavide ya había adoptado la reforma de la Universidad de Sevilla en 1769²¹.

El establecimiento de estos nuevos planes permitió la asimilación de las ideas ilustradas y la búsqueda renovación pedagógica. Inmovilismo, carácter exclusivamente teológico y una metodología obsoleta llevaban consigo el atraso, la pasividad y la búsqueda de la pura ceremonia. El incumplimiento de la disciplina, la falta de investigación, el absentismo del profesorado y los abusos a la hora de dar los títulos académicos eran los males de la Universidad española antes de la reforma ilustrada. A los que se les unía el colapso de las cátedras por parte de los colegiales, en detrimento de los manteístas. Así fueron surgiendo continuos enfrentamientos y rivalidades entre ambos colectivos, ya que los manteístas, hasta el gobierno de Carlos III no entrarían a formar parte de la Alta Administración. Paralela a la reforma universitaria surge la colegial. La nueva situación política, los cambios educativos y los escándalos colegiales desembocaron en un conjunto de denuncias y críticas que pedían la reforma inmediata de estas instituciones educativas. Ésta no llegaría hasta que Carlos III, en 1771, decide inspeccionar estas instituciones docentes para determinar el grado de desorden que allí había.

3.2. La reforma colegial de 1771

Todos los intentos por reformar los Colegios Mayores habían fracasado hasta el reinado de Carlos III, pero al subir al trono este monarca la situación se invierte porque les es contrario²². Entran a formar parte de su equipo de gobierno muchos manteístas que le reclaman una reforma eficaz. Entre ellos está Pérez Bayer, un valenciano que había estudiado en la Universidad de Salamanca y que conocía de primera mano el problema de la disciplina colegial salmantina. Pérez Bayer no cesa en su empeño de terminar con este asunto y Carlos III inicia la reforma.

Las consecuencias fueron inmediatas, y la reforma colegial salmantina fue imparable. Ésta comenzó oficialmente con la firma por parte de Carlos III, de los decretos de revisión de las antiguas Constituciones colegiales el 15 y el 22 de febrero de 1771, y de la posterior expedición en forma de Reales Cédulas, el 23 de febrero y

²¹ AGUILAR PIÑAL, F.: *Los comienzos de la crisis universitaria en España. Antología de textos del siglo XVIII*, Madrid, Ed. Magisterio Español, 1967, pp. 17-32.

²² Una de las primeras reformas tomadas por este gobierno es la suspensión del turno para acceder a la cátedra, hecho que ocurre en 1766, aunque quedó sin efecto. Anteriormente en 1721 Felipe V había decretado que en la provisión de cátedras no se atendiera al turno, sino al mérito del opositor. Véase *Novísima Recopilación...*, Libro VIII, tít. IX, ley VI, VII.

el 3 de marzo. En abril se envía una carta al obispo de Salamanca, Felipe Bertrán, encomendándole la visita de los cuatro Colegios Mayores salmantinos. Se le da una Instrucción con todo lo que tiene que examinar: número de colegiales, búsqueda de todos sus cuerpos legislativos, inspección de libros, recuento de dinero, posibles irregularidades... El 29 de abril de 1771 empieza la visita a los Colegios Mayores salmantinos. Un año después, el obispo Felipe Bertrán pudo presentar su Informe sobre el deficiente estado de estas instituciones, destacando el grado de indisciplina existente en los Colegios Mayores de Salamanca.

Así en su Informe, fechado en Salamanca un año después, a lo largo de 200 puntos, va describiendo los abusos e irregularidades que encontró en su inspección. Una realidad bien distinta a la deseada por los fundadores de estos centros. En estas instituciones eran frecuentes las faltas contra la clausura, la práctica de juegos prohibidos, irregularidades en la provisión de las becas, las ausencias demasiado largas sin justificar, las hospederías, los gastos excesivos en la alimentación o el uso de vestimentas distintas al traje colegial. En definitiva comunidades, en palabras del mismo Bertrán, que estaban muy lejos de ser «aquellos seminarios de virtud y letras» que habían erigido sus fundadores²³.

Viendo el deficiente estado en que se encontraban estas instituciones docentes, Carlos III y su equipo reformador deciden dar un cambio radical en la política colegial. No se proveerán más becas, los colegiales permanecerán hasta que acaben su colegiatura, sin poder pasar a la hospedería, y una vez que no haya colegiales, se redactarán nuevas Constituciones. Los encargados de elaborar la nueva normativa colegial son Felipe Bertrán y Pérez Bayer. A finales 1776, coincidiendo con el cierre de los Colegios Mayores salmantinos por falta de becarios, Pérez Bayer y Bertrán finalizan su trabajo y se lo presentan al Rey. Las nuevas Constituciones se publican el 21 de abril de 1777 para el Colegio Mayor de Oviedo, y el 12 de abril de ese año para las tres comunidades mayores restantes. Simultáneamente se van proveyendo las plazas colegiales a los nuevos becarios y el 20 de enero de 1778, cumpleaños de Carlos III, los Colegios Mayores abren sus puertas de nuevo²⁴.

Entre los preceptos estipulados por las nuevas Constituciones se establece la obligatoriedad de visitar los Colegios Mayores para evitar posibles actos de indisciplina y, en caso contrario, actuar cuanto antes. Para evitar favoritismos en el acceso a una plaza de colegial, se establece la obligatoriedad de pasar una pequeña oposición. Se declara inalterable la constitución que prohíbe los juegos ilícitos, se determina que los colegiales no permanezcan más tiempo en sus instituciones que el estipulado, y se prescribe la necesidad de guardar la clausura. A diferencia de las Constituciones anteriores a la reforma colegial de 1771, la legislación de Carlos III es clara y poco ambigua, evitando así malentendidos, ya que si la normativa está bien definida se favorece su observancia.

Habrá que esperar a los informes que los cuatro visitantes de los Colegios Mayores salmantinos realizaron entre 1780 y 1782, para saber si la reforma ilustrada fue eficaz y si con ella desapareció el problema de la disciplina colegial salmantina.

²³ Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, leg. 962, *Informe general de D. Felipe Bertrán sobre la visita a los Colegios Mayores de Salamanca, Salamanca, 16 agosto de 1772*.

²⁴ SALA BALUST, L.: *Visitas y reforma de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid, Universidad de Valladolid, pp. 49-55, 237-246.

Fuentes y bibliografía

Fuentes

- Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, leg. 944, *Informe realizado por la Universidad de Salamanca sobre las conductas de los posibles aspirantes a cátedras, informando al Consejo, Salamanca, 30 junio de 1770.*
- Archivo General de Simancas, Gracia y Justicia, leg. 962, *Informe general de D. Felipe Bertrán sobre la visita a los Colegios Mayores de Salamanca, Salamanca, 16 de agosto de 1772.*
- Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1529)*, ed. de V. Beltrán de Heredia, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1966-1967 (4 tomos), t. I, p. 31.
- Constituciones, Estatutos y Ceremonias de los antiguos Colegios Seculares de la Universidad de Salamanca*, ed. L. Sala Balust, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1962-1966 (4 tomos).
- COVARRUBIAS OROZCO, S.: *Tesoro de la lengua castellana, o española compuesto por el licenciado...*, Madrid, Luis Sánchez, 1611, p. 323.
- Novísima Recopilación de las Leyes de España dividida en XII libros. En que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II en el año de 1567, reimpresa últimamente en el 1775...*, Madrid, 1805 (ed. facsímil, Madrid, Imprenta del BOE, 1976 [6 tomos]).
- PÉREZ BAYER, F.: *Por la libertad de la literatura española*, ed. preliminar A. Mestre Sanchís, transcrip. M.^a del C. Irlés Vicente, Alicante, Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert»-Diputación de Alicante, 1991.

Bibliografía

- AGUILAR PIÑAL, F.: *Los comienzos de la crisis universitaria en España. Antología de textos del siglo XVIII*, Madrid, Ed. Magisterio Español, 1967.
- BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B.: «Las Universidades Medievales. Los primeros Colegios Universitarios», en BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B. (dir.): *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*, Madrid, BAC, 1995 (2 tomos), t. I, pp. 326-373.
- CARABIAS TORRES, A.: *Colegios Mayores: centros de poder. Los Colegios Mayores de Salamanca durante el siglo XVI*, Salamanca, Diputación-Universidad de Salamanca, 1986 (3 tomos).
- «The vocabulary of the spanish Colegios Mayores during the Middle and the Modern Age», en *Vocabulaire des colleges universitaires (XIII-XVIII). Actes du Colloque, 1992*, Leuven, Brespols-Thurnhoup, 1992, pp. 90-114.
- D'IRSAY, S.: *Histoire des universités françaises et étrangères*, París, Éd. A. Picard, 1933-1935 (2 tomos), t. I.
- FEBRERO LORENZO, M.^a A.: *La pedagogía de los Colegios Mayores a través de su legislación en el Siglo de Oro*, Madrid, CSIC-Inst. S. José de Calasanz de Pedagogía, 1960.
- FERNÁNDEZ VASALLO, C.: *El problema de la disciplina colegial salmantina y la reforma de Carlos III*, Salamanca, Universidad Pontificia, 2002 (tesis doctoral).
- FOUCAULT, M.: *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*, Madrid, Siglo XXI editores, 1998, II.^a ed.
- MARTÍN HERNÁNDEZ, F.: «Influencia del Colegio San Clemente de Bolonia en los Colegios Mayores españoles», en *El Cardenal Alborno y el Colegio de España*, II, 1972, pp. 239-260.
- «Los Colegios Sacerdotales y las Órdenes Religiosas», en BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B. (dir.): *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*, Madrid, BAC, 1995 (2 tomos), t. I, pp. 760-772.
- RUIZ RODRÍGUEZ, I.: *Fuero y derecho procesal universitario complutense*, Madrid, Universidad de Alcalá, 1997.
- SALA BALUST, L.: *Visitas y reforma de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1958.